

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00166-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LERIS MARINA DE ARMAS DIAZ.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y  
CESANTIAS “PROTECCION S.A”, SOCIEDAD  
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y  
CESANTIAS “PORVENIR S.A”. Y ADMINISTRADORA  
COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Valledupar, 20 de octubre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso, para informar que, fue aportada constancia de notificación requerida y contestación a la demanda por parte de una de las demandas, toda vez las otras demandadas ya la habían presentado.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00166-00](#). (Vínculo con acceso al expediente)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LERIS MARINA DE ARMAS DIAZ.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCION S.A”, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A”. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Valledupar, 20 de octubre de 2023

**A U T O**

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, las demandadas se encuentran notificadas por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y las contestaciones de la demanda presentadas por las mismas, cumplen a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS, por lo que es pertinente admitirlas.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día viernes 27 de octubre de 2023 a las 10:00 am oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCION S.A”, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A”**. y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día viernes, 27 de octubre de 2023 a las 10:00 A.M. oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido.

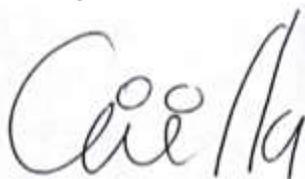
**TERCERO:** Reconózcase personería como apoderados principales de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** a las sociedades Paniagua & Cohen Abogados S.A.S., con NIT 900.738.764-1 y Quira Consultores & Servicios Integrales S.A.S., con NIT 901.208.618-4 las que conforman la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP**, con NIT 901713345-4; y como apoderada sustituta a la Dra. **BERENICE CASTRO OLIVO**, abogada titulada con C.C. No 1.047.424.185 y portadora de la T.P. No 271.643 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P

**CUARTO:** Reconózcase personería como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, a CARLOS VALEGA ABOGADOS S.A.S. identificado con NIT. No. 901.128.523-1, representada legalmente por **CARLOS VALEGA PUELLO**, abogado titulado con C.C. N° 8.752.361 y portador de la T.P. N°. 59.558 del C. S. de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**QUINTO:** Reconózcase personería como apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCION S.A”** a la Dra. **GLORIA FLOREZ FLOREZ**, abogada titulada con C.C. No 41.697.939 y portadora de la T.P. No 38.438 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P

**QUINTO:** Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

